



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Pago Directo. 110014003004-2022-00039-00.

Confirmación. 342198.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto de 8 de marzo de 2022, pues en estas dentro de éstas se solicitó que se acreditará el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo proferida por el Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, sin embargo, a pesar de lo manifestado por el actor en su escrito, lo cierto es que no fue aportado. Además, no resulta procedente oficiar al citado despacho judicial, con el fin de levantar la medida cautelar por ellos decretada. En consecuencia y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Rechazar la demanda presentada por el parte actor.
2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Para tal efecto el apoderado deberá solicitar que le agenden cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Secretaría deje las constancias del caso.
3. Descargarla de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 10</b> <b>Hoy 30 de marzo de 2022.</b></p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f999c18b1ab57c239cac950ab59e7ed4a3cd0e75417b10d2a796db34bbc0d7f3**

Documento generado en 22/03/2022 08:44:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**